



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS REPOSICION ALUMBRADO
PUBLICO AVENIDA ESPAÑA TRAMO SUR,
ARICA.-

EXHIBICION

DECRETO N° **4410** /2019.-

ARICA, 01 DE ABRIL DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 14 de diciembre de 2018, para el proyecto FRIL "Reposición Alumbrado Público Avenida España Tramo Sur, Arica", Código BIP N° 40004188-0; Resolución Exenta N° 3497, de fecha 14 de Diciembre de 2018, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; Memorándum N° 353, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Secretaría Comunal de Panificación;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 14 de diciembre de 2018, para el proyecto FRIL "Reposición Alumbrado Público Avenida España Tramo Sur, Arica", requerido por memorándum N° 353, de 2019, de la Secplan;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 14 de diciembre de 2018, para el proyecto FRIL "Reposición Alumbrado Público Avenida España Tramo Sur, Arica", código BIP N° 40004188-0, aprobado por Resolución Exenta N° 3497, de fecha 14 de diciembre de 2018, de Gobierno Regional.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
PROYECTO FRIL "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ESPAÑA TRAMO SUR, ARICA"
CÓDIGO BIP N° 40004188-0

En Arica, a 14 DIC. 2018, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña María Loreto Letelier Salsilli, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, representada por su Alcalde, don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, ambos con domicilio en Calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica, en adelante indistintamente "el ejecutor" o "el municipio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de Diciembre de 2016; que faculta a los Gobiernos regionales para transferir recursos con cargo a la asignación 33.03.125, destinados a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública.
3. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en su XVI Sesión Ordinaria, según da cuenta el certificado N° 377/2018, de fecha 09 de Octubre de 2018, emitido por su Secretario Ejecutivo.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 Contraloría General de la República.

SEGUNDO: DEL PROYECTO.

Considerando lo anterior, las partes ya individualizadas vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio señalado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AVENIDA ESPAÑA TRAMO SUR, ARICA" CÓDIGO BIP N° 40004188-0, con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL).

El Proyecto contempla la reposición del alumbrado público del tramo sur de la Avenida España, entre calles Consistorial intersección de Avda. España con Edmundo Pérez Zucovic, cuya intervención incluye: retiro de postes, cámaras, canalizaciones y cableado existentes, posterior provisión e instalación de 18 postes circulares cónicos de doble brazo de acero galvanizado, instalación de cámaras de concreto, canalizaciones subterráneas y cableado, cambio de tablero eléctrico de control.

Lo anterior, conforme a los Términos de Referencia contenidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Ficha IDI".

TERCERO: FONDOS APROBADOS.

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de M\$ 89.464.- (Ochenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos), aportados por la asignación 125, del ítem 03, del subtítulo 33, del programa 02 Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2018.

Las transferencias de recursos, se harán mediante un programa de caja que presentará el Municipio, al avance efectivo en la ejecución de las obras, y la



disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional. Como consecuencia de lo anterior, y atendido el carácter del presente convenio, todas las garantías, multas, pagos y demás aspectos relacionados con la ejecución del proyecto serán de competencia del Municipio.

CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que corresponderá dependiendo de las siguientes modalidades de ejecución:

I. Para ejecución a través de Licitación Pública o Licitación Privada:

a) Licitación su ejecución; preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio de Transferencia, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada al ejecutor.

Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.

b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.

c) Adjudicar la Propuesta.

d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.

f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras, sin su aprobación.

g) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada a la Municipalidad y al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto tome conocimiento del acto administrativo.

h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.

i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Asesora Le Corresponda.

j) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

II. Para ejecución a través de Trato directo:

a) Contratar al oferente adjudicado, dictando los actos administrativos relacionados con ello.

b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

c) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.

d) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras, sin su aprobación.

e) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.

f) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.

g) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.



h) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

III. Para ejecución a través de Administración Directa:

El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Concejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal, y a la Glosa 02, N° 5.9 de la glosa común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, N° 21.053, año 2018.

El Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, y deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Deberá informar la distribución total del financiamiento por parte del Gobierno Regional de la siguiente forma:

• **Gastos por Concepto de Mano de Obra**

Tipo de Trabajador	N° trabajadores	Rentas máximas (bruta)		TOTALES
		Jornada Completa	Media Jornada	
No Calificado				
Semi Calificado				
Calificado				
TOTALES				

• **Gastos por Concepto Materiales e Insumos**

Descripción	Valor Unitario	Unidad de Medida	Cantidad a ocupar	Valor Total
TOTALES				

b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.

c) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO.

Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

I. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través de Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Municipio, señalando el nombre y código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- d) Informe de avance de la Obra en el periodo.
- e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:



- Publicación de la Licitación, si corresponde.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
 - Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Municipio.
- f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:
- Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
 - Comprobante de pago de Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además:
- Acta de recepción provisoria.
 - Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente por correcta ejecución de obra, a nombre del Municipio

II. Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Resolución o Decreto de adjudicación, si corresponde.
- c) Contratos del proyecto, si corresponde.
- d) Fotografía del letrero de la Obra, si corresponde.
- e) Recepción final de la obra del contrato, si corresponde.
- f) Informe termino de proyecto, si corresponde.

III. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través Administración Directa:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el traspaso de fondos al Sr. Intendente Regional.
- b) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- c) Informe de avance de la Obra en el periodo.
- d) Listados mensual de trabajadores contratados por el proyecto, separados por Tipo de Mano de Obra (no calificado, semi calificado y calificado), en el siguiente formato

Tipo Mano de Obra

Nombre Trabajador	R.Ú.T.	Sueldo mensual	Días Trabajados	Total Haberes	Firma del Trabajador
TOTALES					



- e) Listado mensual de Materiales e Insumos adquiridos para la ejecución de la obra en el siguiente formato:

Descripción general de las compras	Factura (F)) Boleta (B)	Número	Fecha	Valor Total
TOTALES				

Se deben adjuntar copia de los documentos de compras detallados en el cuadro de rendición.

- f) Copia de Declaración de Obligaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día.

SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores. El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

Por otra parte, el Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos. Asimismo, el Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los quince días siguientes a la suscripción de la misma, y deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: DE LAS FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine. Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comienza a regir desde la fecha en que se levante el acta de entrega de terreno por parte de la Municipalidad de Arica al contratista, comenzando a regir el plazo de ejecución por un periodo de 120 días corridos. Por otro lado, el presente Convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente acuerdo de voluntades, y liquidaciones del Contrato.



NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Intendente Regional de Arica y Parinacota doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018; y, la personería del Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del ejecutor y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

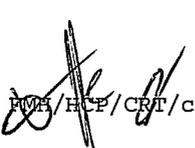
En señal de aceptación las partes firman.



GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



MUNICIPALIDAD DE ARICA
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


PMB/HCP/CPT/crt

